

cias relativas á las virtudes y uso de estas aguas, pueden dirigirse á D. Agustin Martin de Zabaleta, médico de dicha villa, cuya instruccion es bien conocida.

Granada 22 de Abril.

A la una y cuarto de la madrugada del 21 se sintió en esta ciudad un fuerte terremoto que conternó á sus habitantes hasta el extremo de salirse algunas gentes de las casas para ponerse á salvo en plazuelas y parages distantes de los edificios: desde aquella hora hasta las cinco hizo la tierra otros dos sacudimientos sin el ruido espantoso que antes, y á las cinco y media se oyó otro temblor mas fuerte que el primero. A las once del dia y ocho de la noche se sintieron ligeras repeticiones, sin que de ninguna resultasen desgracias, tanto en Granada como en la inmediata ciudad de Sta. Fe, que en otras ocasiones sufrió considerables daños. Los habitantes de esta capital rezelaban que se repitiese el terremoto á las 24 horas; pero la divina Providencia ha querido que no suceda, enviándonos copiosas lluvias en la noche del mismo dia, que se repiten hoy para proporcionarnos una abundante cosecha.

Madrid 1.º de Mayo.

El viernes á las cuatro de la tarde salió de esta capital para el Real sitio de Aranjuez, donde llegó felizmente á las ocho y media de la noche, el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula con sus augustos Esposa é Hijos: SS. MM. y AA. siguen allí sin la menor novedad en su importante salud.

El REY, á consulta de la Cámara, se ha servido nombrar para la regencia de la audiencia de Extremadura á D. Miguel de Agreda: para una plaza de ministro de la audiencia de Asturias á D. Félix Pablo Portal y Varela: para dos plazas de oidor de la chancillería de Valladolid á D. Fermin Fernandez de la Cuesta y D. Nicolas Gomez Villaboa: para otras dos de alcalde del crimen del mismo tribunal á D. Salvador Miralles y D. Alonso Ramon Rubio: para dos plazas de oidor de la chancillería de Granada á D. Antonio Heredia y Begines y D. Antonio Guajardo: para otra de alcalde del crimen de dicha chancillería á D. Juan de Sevilla: para una plaza de oidor de la audiencia de Sevilla á D. Ignacio Guseme: para otra de alcalde de la cuadra de la misma audiencia á D. Josef Zorrilla, y para la fiscalía del crimen de dicho tribunal á D. Josef del Castillo: para una plaza de alcalde nacional de la corte mayor de Navarra á D. Leoncio Ladron de Cegama: para una plaza de oidor de la audiencia de Extremadura á D. Miguel Lerin Bracamonte, y para una plaza de alcalde del crimen de la citada audiencia á D. Juan Antonio Almagro.

Asimismo se ha servido nombrar S. M. para el corregimiento de letras de Espera á D. Josef Sicardo Martinez; para el de Villada á D. Josef Puerta y Benito: para el de Pruna á D. Antonio Espejo y Godoy: para el de Ginzo de Limia á D. Julian Toubes: para el de Logroño á D. Juan Antonio Ruiz de Caravantes: para el de Baños de Molgas á D. Juan Andrade Yanez, y para el de los Pedroches de Córdoba á D. Ramon Rodriguez Velasco. Para la vara de alcalde mayor de Mazarron á D. Eusebio Eguilaz: para la de Garrobillas á D. Mariano Montes: para la de Ciempozuelos á D. Joaquin Martinez Diaz Campaya: para la de Arenas de S. Pedro á D. Fermin Diez Hernandez: para la de Fuentes de Cantos á D. Antonio Josef Santervaz y Lerin: para la de Luque á D. Fugenio Romero y Gonzalez: para la vara mas antigua de Málaga á D. Joaquin Tercero Gasco: para la mas moderna á D. Manuel Medina y Jimenez: para la de Palma en Sevilla á D. Josef Remigio Gomez: para la de Menasalbas á Don Julian de Cabrera: para la de Vejér á D. Diego Sevilla y Perez: para la de Coca á D. Joaquin Molina y Garcia: para la del Barco de Avila á D. Josef María Ulloa de las Riberas: para la de Lillo á D. Josef Gonzalez Yuste: para la de Casares á D. Miguel Galvan y Lara: para la de Carvajales á D. Joaquin Bahamonde: para la de Peñafiel á D. Mariano Rojas y Moyano: para la de Almansa á D. Ignacio Mier y Mier, y para la de Bembibre á D. Josef Velazquez Prieto.

Igualmente se ha dignado nombrar S. M. al marques de Altamira para el corregimiento politico de la ciudad de Granada.

Exposiciones dirigidas á S. M.

„Señor: El ayuntamiento de la V. M. N. y M. L. ciudad de Jerez de la Frontera se congratula con todos los fieles hispanos amantes de V. M. al ver de un modo irrefragable patentizado su incansable desvelo para hacer felices á sus vasallos: se dan mú-

tuamente el parabien, persuadidos y convencidos de que ya es llegado el tiempo de que la verdad triunfe, la iniquidad se sepulte, el bueno respire, el malo sea castigado, y la malhadada España, víctima hasta de ahora de sus espurios hijos, vuelva de nuevo á su antiguo ser y esplendor.

„Tal es, Señor, la idea que desde luego deja concebir vuestro tan memorable como plausible decreto del feliz y venturoso dia 28 de Diciembre proximo anterior, obra digna solo de V. M., y solo por V. M. tan pronto ideada como resuelta y establecida: tal es, Señor, repite este ayuntamiento, el porvenir dichoso que vuestros verdaderos y legítimos hijos se prometen, y sin duda verán, de la instalacion del Supremo Consejo, que si bien ha sido siempre temida de los malos, por los buenos no ha sido menos deseada y apetecida, viendo aquellos en él su azote y exterminio, y estos su exaltacion y grandeza.

„Porque así suceda, eleva hasta el solio del Omnipotente sus incessantes votos este vuestro ayuntamiento, pidiendo al Ser supremo tengan cumplido efecto, y conceda á V. M. con su augusta y Real Familia dilatada vida para el bien y prosperidad de la Monarquía española. Jerez de la Frontera 21 de Marzo de 1826. (Siguen las firmas.)

„Señor: Vuestro corregidor y ayuntamiento de la ciudad de Ecija, estimulado por el mas extraordinario reconocimiento, con esperanzas altamente fundadas de poder aspirar á una felicidad de que carece largo tiempo hace, por efecto de la malevolencia, felicita á V. M. por el sabio, oportuno, y tan interesante decreto de 28 de Diciembre último, en que se digna establecer su Consejo de Estado, formado de personas, que en fidelidad, constancia y amor á V. M. no ceden á nadie; cuyas pruebas nada equivocadas tienen dadas, de que se halla bien penetrada la nacion toda: esto supuesto, Señor, y mediante ser notorios sus sublimes talentos, integridad y máximas cristianas, es la razon por que todos los pueblos de que se compone la Monarquía, descansan tranquilos, entregándose ciegamente á sus sabias y necesarias determinaciones, las que es indudable llenarán en un todo las soberanas y religiosas intenciones del mejor y mas amado de los Reyes, á quien rendidamente suplica este ayuntamiento con su presidente, se digne recibir este corto obsequio en testimonio de su verdadera lealtad. Ecija 23 de Febrero de 1826.” (Siguen las firmas.)

„Señor: La vuestra ciudad de Lérida, en Cataluña, que tantas pruebas ha dado en todas épocas de su amor y lealtad á la Real Persona de V. M. y de su augusta Familia, añade, prostrada á sus Reales pies, la presente, en obsequio y agradecimiento de la creacion del Consejo de Estado permanente. Esta determinacion tan magnánima, efecto de su paternal corazon á favor de los vasallos, al paso que asegura la corona en las sienas de V. M. y de sus sucesores, anuncia la felicidad de la Monarquía, y promete la tranquilidad de los pueblos, con desolacion y total exterminio de los malévolos, que con sus distracciones y tempestades civiles han agitado los fieles españoles amantes de su Rey: Lérida alaba á Dios por obra tan grandiosa, y por la acertada eleccion de los Consejeros; rinde y tributa á V. M. las mas expresivas gracias por sus desvelos, y cooperará con todos sus esfuerzos á que produzcan los felices resultados que desea y espera la nacion entera. Lérida 30 de Marzo de 1826.” (Siguen las firmas.)

Índice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Abril.

Real decreto sobre privilegios por la invencion y mejora de máquinas. (Gaceta núm. 40.)

Real orden permitiendo á los voluntarios Realistas la libre introduccion por un año del armamento que necesiten. (Núm. 41.)

Real decreto para que se haga pública exposicion el dia de S. Fernando de los productos de la industria española. (Ídem.)

Real orden sobre descuento en el monte pio militar á los oficiales de artillería. (Núm. 42.)

Otra sobre el sueldo que se ha de abonar á los subtenientes de Zapadores. (Ídem.)

Otra sobre expedicion de licencias y pago de sueldos á los gefes y oficiales procedentes de América. (Núm. 43.)

Otra aclarando varias dudas sobre calificación de empleos militares. (Ídem.)

Otra sobre renovacion de cartas de pago por la tesorería general. (Núm. 44.)

Otra sobre adeudo de lanas en las aduanas que se citan. (Ídem.)

- Otra para que no se provean destinos que no sean de absoluta necesidad. (Núm. 45.)
- Otra sobre el modo como se han de purificar los oficiales procedentes de América. (Idem.)
- Otra sobre introduccion de granos y legumbres del extranjero. (Idem.)
- Otra derogando la perpetuidad á los habilitados de los regimientos. (Núm. 46.)
- Otra sobre repartimiento de la parte de comisos. (Idem.)
- Circular de la Direccion del Real Tesoro, fijando reglas para el abono de sueldos á los empleados. (Núm. 47.)
- Real cédula sobre validacion ó nulidad de las actuaciones judiciales pertenecientes á la Real Hacienda en tiempo de la constitucion. (Núm. 49.)

REAL CAJA DE AMORTIZACION.

Numeracion de los Vales Reales no consolidados de 400 y 200 pesos de 1.º de Mayo de 1824 que han salido premiados en el sorteo celebrado en 26 de Abril de 1826.

De 400 pesos.				
Desde el núm.º	1413	al	1462	ambos inclusive.
Desde el núm.º	3371	al	3420	idem.
Desde el núm.º	12,294	al	12,343	idem.
Desde el núm.º	13,071	al	13,103	idem.
	13,154		13,170	
Desde el núm.º	14,645	al	14,694	idem.
Desde el núm.º	19,195	al	19,344	idem.
De 200 pesos.				
Desde el núm.º	34,918	al	34,967	ambos inclusive.
Desde el núm.º	36,676	al	36,725	idem.
Desde el núm.º	38,091	al	38,140	idem.
Desde el núm.º	40,865	al	40,914	idem.
Desde el núm.º	50,779	al	50,828	idem.
Desde el núm.º	53,148	al	53,197	idem.
Desde el núm.º	55,516	al	55,562	idem.
	55,564		55,566	
Desde el núm.º	57,667	al	57,716	idem.
Desde el núm.º	58,267	al	58,316	idem.
Desde el núm.º	63,383	al	63,432	idem.
Desde el núm.º	79,402	al	79,451	idem.
Desde el núm.º	82,852	al	82,901	idem.

AVISO.

Por Real orden de 15 de Enero último se dignó el REY N. Sr. conceder su Real permiso al Excmo. Sr. D. Fernando Queipo de Llano, para rifar una posesion de su pertenencia, compuesta de casa, jardín y huerta, sita en el pueblo de Caravanchel de arriba, cometiéndolo su ejecucion á la Direccion general de Reales loterías: la casa consta de 9,689 y $\frac{1}{2}$ pies cuadrados superficiales de sitio, y la huerta y jardín de 29,019 y $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, siendo su valor total, con inclusion del aprecio de los muebles y efectos que existen colocados en la casa, 183,215 rs. y 18 maravedís vn., advirtiéndose no tener censo ni carga de ninguna especie.

En su consecuencia se han formado 350 billetes, numerados por su orden, que se despachan en todas las administraciones de Reales loterías de esta capital y provincias del reino, al precio de 5 rs. cada billete; adjudicándose la posesion al número igual al que en el sorteo de la lotería moderna, que se celebrará en 5 de Junio próximo, bajo igual número de suertes, obtenga el premio mayor.

El plan general, sujeto á escala, levantado de dicha casa, huerta y jardín, por el arquitecto que lo ha tasado, está de manifiesto al público en la administracion de esta renta, sita en la carrera de S. Gerónimo; y verificada la rifa se entregará al agraciado, en union con los títulos de pertenencia, al darle la posesion.

La venta de billetes se concluirá en todas las provincias el día 26 del mes de Mayo próximo, y en esta capital el 2 de Junio, pues verificándose el sorteo el día 5 del mismo, es necesario este intervalo para arreglar las operaciones que deben precederle.

CAMBIOS DEL DIA 1.º.

Londres.....	36½.
Paris.....	15 14.

Cádiz.....	½ por 100 beneficio
Sevilla.....	½ á ½ daño.
Málaga.....	1.
Valencia.....	1.
Murcia.....	1 á 1½.
Barcelona á pesos fuertes.....	½.
Zaragoza.....	1½.
Bilbao.....	½ á ½.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	29 valor.
Intereses de vales.....	3.
Vales consolidados.....	25½ á 26½.
Idem no consolidados.....	9½ á 10½.

ANUNCIOS.

Por acuerdo de los interesados, y á virtud de providencia del Sr. Cavanilles, del Consejo de S. M., juez comisionado en la testamentaria del Excmo. Sr. duque de Fernannuñez, se vende la cabaña lanar fina trashumante, titulada de Bejar, perteneciente á la misma testamentaria, para cuyo remate ha señalado su señoría el día 19 de Junio próximo á las cinco de la tarde en su posada; en la escribanía de Provincia de Ibañe se manifestará el pliego de condiciones.

—Por providencia del Sr. Galindo, teniente corregidor de esta villa, y escribanía de Diaz de Antoñana, se ha señalado para junta de acreedores de D. Juan Josef de la Sotilla el domingo 14 del presente mes de Mayo, á las nueve de su mañana, en la posada de dicho señor juez; previniéndose que la junta se verificará con los que asistan, parando á los demas el perjuicio que haya lugar.

—Lecciones prácticas de literatura sagada, segundo y último tomo. Continúa abierta la suscripcion á esta apreciable obra, de que se dió noticia con elogio especial en la gaceta de 4 de Marzo último, en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas, y de Ranz, calle de la Cruz, á 11 rs. en rústica y 14 en pasta; y respecto á que en muchos pueblos no se han podido suscribir todavía, se continuará vendiendo la obra á dichos precios de 11 y 13 rs. el tomo, y un real mas en las provincias por los portes &c.

—Los suscriptores á la Rossiniana ó veladas de Terpsícore pasarán á recoger el número cuarto; primera entrega del segundo trimestre, que contiene la tercera tanda de rigodones. Continúa abierta la suscripcion en el almacén de música de la carrera de S. Gerónimo y la librería de Hermoso, á razon de 20 rs. por trimestre: en las mismas se hallan de venta los números anteriores á razon de 8 rs. cada uno.

—Discurso sobre la modestia y reverencia con que se debe entrar y estar en las iglesias, y la exactitud en guardar y santificar las fiestas. Tratado útil á todo cristiano, y singularmente á los que por su estado y empleo se hallan encargados de evitar las muchas irreverencias que se cometen en las iglesias y en los días de fiesta. Se vende á 4 rs. en las librerías de Perez, Collado y Razola.

—En la librería de Novillo, calle de la Concepcion, frente á la espartería de la cárcel, se hallan varios ejemplares de cantorales ó libros de coro de dos tamaños, el uno para coros grandes de catedrales y comunidades, y el otro para coros menores, iglesias parroquiales &c. Contienen las misas desde la primera de Adviento hasta el sábado despues de Ceniza. Estan impresos en papel de tanta consistencia como el pergamino y de mas hermosura, igualmente en la letra, puntos y notas en encarnado y negro: la música es la que usa la catedral de Toledo y Real capilla. Tambien hay otro cantoral y del tamaño del chico en dos partes: la primera contiene el asperges y vidi aquam, los kyries, glorias, credos, sanctus, benedictus y agnus, para dobles, semidobles, dominicas y ferias de todo el año; y la segunda las misas de todas las festividades mas solemnes de primera y segunda clase. Atendiendo á lo atrasadas que se hallan las comunidades y parroquias se ha arreglado su precio sin encuadernar del grande á 6,40 rs., y del chico á 3,20, que apenas satisfacen su coste.

—Apuntamientos de cómo se deben reformar las doctrinas, y la manera de enseñarlas para reducir las á la antigua entereza y perfeccion, hechos por el Dr. D. Pedro Simon Abril, y dirigidos á la Magestad de Felipe II. Véndese á 4 rs. en las librerías de Perez, Collado y Razola.